



CUT: 227437-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1232-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 11 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 227437-2025**, de Procedimiento Administrativo de Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Perforación de Pozos Exploratorios o para Instalación de Piezómetros - Código N° PA11007084 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. En ese sentido, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua, y cuando corresponda de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 80.2) del artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios, es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior. Aunado a ello, el literal e) del artículo 227° precisa, que la Autoridad Nacional del Agua en materia de aguas subterráneas, ejerce como función aprobar los estudios y obras necesarios para el uso sostenible de las aguas subterráneas, su reposición e incremento en cuanto a cantidad y calidad;

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 286AA967

en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señala el formato anexo que se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios. Por otro lado, el Código N° PA11007084 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, detalla los requisitos del Procedimiento Administrativo de Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Perforación de Pozos Exploratorios o para Instalación de Piezómetros;

Que, a través del Escrito S/N de fecha 17 de octubre de 2025, la empresa Corporación Minera Centauro S.A.C, con RUC N° 20457362294, con domicilio en la Av. Primavera N° 1796 - Oficina N° 201 - Distrito de Santiago de Surco - Provincia de Lima - Región de Lima; solicita la Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Perforación de Pozos Exploratorios o para Instalación de Piezómetros; para el desarrollo del “Proyecto de Exploración San Pedro (Área SPH-01) ubicado en el Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Región de Pasco”;

Que, por medio del Informe N° 100-2025-ANA-AAA.H/CLMG de fecha 21 de octubre de 2025, el profesional determina que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el Código N° PA11007084 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; y que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, deberá realizar la verificación técnica de campo, para constatar la ubicación de los puntos propuestos para la perforación de los piezómetros, acorde al artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA;

Que, mediante la Carta N° 737-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 28 de octubre de 2025, la administrada es invitada a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 13 de noviembre de 2025. De ahí que, luego en la diligencia programada fue suscrita el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 168-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/LAHT, donde el profesional deja constancia de la ubicación georreferenciada de los puntos de perforación de los piezómetros, los cuales están situados dentro del área de la Comunidad Campesina de San Pedro de Yanahuanca - Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Región de Pasco;

Que, a través del Informe Técnico N° 076-2025-ANA-AAA.H/CLMG de fecha 01 de diciembre de 2025, se concluye que: a) La administrada acredita la conducción de los predios donde se perforarán los piezómetros, acorde a las Partidas Registrales N° 11192032, 11192035, y 1056903 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huancayo; b) En relación a la certificación ambiental, tratándose de actividades mineras, no es necesaria una resolución que apruebe la clasificación ambiental del proyecto, porque la normativa vigente establece una clasificación anticipada para este tipo de inversiones, y en ese marco se determina que el proyecto en cuestión corresponde a una Declaración de Impacto Ambiental - DIA, dado que contempla la ejecución de trece (13) plataformas de perforación diamantina en un área menor a diez (10) has; c) El estudio plantea la instalación de trece (13) piezómetros tipo casagrande, con diámetro instalado de tubería de 2" de una profundidad de 500.00 m, tanto para el monitoreo de la calidad del agua subterránea, como para la caracterización hidrogeológica del acuífero; y, d) Resulta técnicamente factible otorgar la Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Perforación de Pozos Exploratorios o para Instalación de piezómetros, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario en virtud al cronograma de actividades presentado;

Que, por medio del Informe Legal N° 133-2025-MABC-O.S.0002884 de fecha 10 de diciembre de 2025, se colige que la administrada cumplió con los requisitos formales exigidos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 286AA967

en la norma legal para el procedimiento peticionado; que el órgano instructor realizó debidamente la diligencia de verificación técnica de campo, constatando la ubicación de los puntos propuestos para la perforación de los piezómetros; y que el profesional del área técnica emitió opinión favorable, determinando que es factible otorgar la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de piezómetros; por tanto en base a todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, corresponde amparar la solicitud de Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Perforación de Pozos Exploratorios o para Instalación de Piezómetros, a favor de la empresa Corporación Minera Centauro S.A.C, con RUC N° 20457362294;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 076-2025-ANA-AAA.H/CLMG, y en el Informe Legal N° 133-2025-MABC-O.S.0002884; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Perforación de Pozos Exploratorios o para Instalación de Piezómetros; para el desarrollo del "Proyecto de Exploración San Pedro (Área SPH-01) ubicado en el Distrito de Yanahuana - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Región de Pasco"; a favor de la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C**, con RUC N° 20457362294, de acuerdo a las siguientes características detalladas:

Titular	Corporación Minera Centauro S.A.C.			RUC	20457362294		
Nombre del proyecto o actividad	"Proyecto de Exploración San Pedro (Área SPH-01) ubicado en el Distrito de Yanahuana - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Región de Pasco"			Tipo de intervención	Privado		
Ubicación del proyecto	Política Región : Pasco Provincia : Daniel Alcides Carrión Distrito : Yanahuana			Unidad hidrográfica			
				49849 - Intercuenca Alto Huallaga			
				ALA			
				Alto Huallaga			
Fuente de agua	Tipo	Subterráneo		Nombre	Acuífero S/N		
Componentes de autorización							
Obra Metas/Características	<ul style="list-style-type: none"> Instalación de trece (13) piezómetros tipo casagrande, con diámetro instalado de tubería de 2" de una profundidad de 500.00 m, tanto para el monitoreo de la calidad del agua subterránea, como para la caracterización hidrogeológica del acuífero. 						
Ubicación geográfica: Coordenadas UTM - DATUM WGS84		Piezómetro	Coordenadas UTM DATUM WGS-84				
			Este (m E)	Norte (m N)			
		Pz-B-01	342 042	8 825 655			
		Pz-B-02	341 213	8 825 633			
		Pz-B-03	340 868	8 823 812			
		Pz-B-04	341 000	8 824 200			
		Pz-B-05	341 360	8 824 625			
		Pz-B-06	340 929	8 825 020			
		Pz-B-07	341 400	8 825 400			
		Pz-B-08	342 207	8 825 433			
		Pz-B-09	342 563	8 825 839			
		Pz-B-10	341 586	8 825 818			
		Pz-B-11	341 701	8 826 219			
		Pz-B-12	342 173	8 826 219			



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 286AA967

	Pz-B-13	341 583	8 823 428
Plazo de ejecución	Ciento ochenta (180) días calendario		

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la resolución directoral, para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para instalación de piezómetros del referido proyecto.

Artículo 3º.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derechos de uso de agua, ni faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la administrada, obtenga la autorización de ejecución de obras, y el título habilitante correspondiente.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la resolución directoral, a la empresa Corporación Minera Centauro S.A.C, con domicilio en la Av. Primavera N° 1796 - Oficina N° 201 - Distrito de Santiago de Surco - Provincia de Lima - Región de Lima; así como mediante notificación electrónica, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 286AA967